



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**VILLAREJO DE SALVANÉS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la sesión de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2017, se acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 17.g) de la ordenanza de convivencia ciudadana de Villarejo de Salvanés, y los términos en los que queda modificada dicha ordenanza es el siguiente:

“g) Depositar residuos en espacios públicos o privados, en lugares no habilitados para ello”.

La presente modificación entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente durante el indicado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, segunda planta, del Ayuntamiento (plaza España, número 1).

A tenor de lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el supuesto de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobada dicha ordenanza, hasta entonces provisional.

En Villarejo de Salvanés, a 17 de abril de 2017.—El alcalde, Marco Antonio Ayuso Sánchez.

(03/16.027/17)

